REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 415/2021

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 153/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA T - MAX S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156, POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. ----------

Asunción, 5 de mayo de 2021

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual se comunica la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral de rescindir el Contrato N° 153/2019 y la Adenda N°1/2020 del referido contrato, suscritos con la empresa T-MAX S.A., con RUC Nº 80071622-1, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 18/2019 para la "Adquisición de Insumos Metálicos y no Metálicos, Cauchos y Herramientas en el Marco de las Elecciones Municipales 2020 – Plurianual 2019/2020", ID N° 369156, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". y ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 862/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, se adjudicó a las empresas: FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. con RUC N° 80033363-2, FERRETERIA PERGAL de Jose Pereira con RUC N° 811001-8, MEGA BUSINESS S.R.L. con RUC N° 80069565-8, COVA de Juan Rodríguez con RUC N° 2514872-9, JUST IN TIME S.A. con RUC N° 80059559-9, A y J SERVISCOM de Juan Edgar Fleitas Valdez con RUC N° 1151277-6, EMPRENDIMIENTOS KOKUE POTY de Miguel Ángel Cabral con RUC N° 1583834-0, CHACOMER S.A.E. con RUC N° 80013744-2 y T - MAX S.A. con RUC N° 80071622-1, en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019. ----------*

Que en fecha 16 de diciembre de 2019, se procedió a la formalización del Contrato Nº 153/2019, entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa T-MAX S.A., por un precio total mínimo de Gs. 20.992.500.- (Guaraníes Veinte Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos), incluido todos los impuestos y por un precio total máximo de Gs. 41.985.000.- (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil), incluido todos los impuestos.. ----------

Jaime José Bestard

Abg. Luis A. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 415 /2021

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 153/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA T - MAX S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156, POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 648/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de vigencia de los contratos suscritos dentro de los procedimientos de contratación, en el marco de los procesos electorales orientados a los comicios municipales previstos inicialmente para el año 2020, entre los cuales se encuentra el Contrato Nº 153/2019, suscrito con la empresa T-MAX S.A.----------

Que en fecha 16 de diciembre de 2020, se procedió a la formalización de la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 153/2019, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa T-MAX S.A., ampliando la vigencia del Contrato referido, hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

Que en fecha 16 de febrero de 2021 fue remitida a la empresa T-MAX S.A. la Orden de Compra N° 32 para el suministro de los bienes adjudicados, siendo recepcionada por la empresa en la misma fecha de emisión.----------

Que por nota de fecha 26 de febrero de 2021 la empresa T- MAX S.A. solicitó la terminación del contrato fundado en el excesivo tiempo transcurrido entre la firma del contrato y la orden de compra final, alegando que la situación de pandemia ha afectado los precios del mercado, provocando la insolvencia de la empresa.-

Que por Memorándum DLA N° 10-1/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral, en su carácter de administrador del Contrato Nº 153/2019, informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) el estado de ejecución del mismo como así también que la Orden de Compra N° 32 de fecha 16/02/2021 se encontraba pendiente de provisión.----------

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Que por Nota de Intimación U.E.C. N° 001/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, comunicó a la empresa T-MAX S.A. el incumplimiento del plazo de entrega para la provisión de los bienes adjudicados, correspondientes a los ítems N° 49 y 50, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7 "Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Bienes", de conformidad al informe presentado por la dependencia administradora del contrato, como así también intimó a la empresa proveedora para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción, realice su descargo y exponga lo que a su derecho convenga.----------

Que por nota de fecha 14 de abril de 2021, la empresa T-MAX S.A. realizó su descargo, rechazando el incumplimiento que le es comunicado en la Nota de Intimación UEC N° 001/2021, argumentando que solicitaron la rescisión del contrato antes de entrar en mora para el cumplimiento de la orden de compra. Además mencionan que se ratifican en la solicitud de la terminación del contrato fundado en el excesivo tiempo transcurrido entre la firma del contrato y la orden de compra final, alegando que la situación de pandemia ha afectado los precios del mercado, provocando la insolvencia de la empresa. Finalmente, solicitan que se proceda a la rescisión del contrato por insolvencia y que se ejecute la póliza de seguro, adjutando a su presentación presupuestos de los bienes adjudicados y estractos de cuenta correspondientes a la empresa. ----------

Que por Memorándum DLA N° 28/2021 de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección de Logística Administrativa, remitió un informe de relevamiento sobre los precios de mercado de los bienes adjudicados, y asimismo informó que persiste la situación de incumplimiento en cuanto a la provisión de los bienes requeridos por la institución.----------

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Que por Dictamen DSAA N° 24/2021 de fecha 27 de abril de 2021, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido sobre la cuestión, recomendando la prosecusión de los trámites administrativos de rigor para la rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, de conformidad a lo establecido en el art. 59, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que por Dictamen UOC N° 39/2021 de fecha 29 de abril de 2021, el Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral recomendó a la Dirección General de Administración y Finanzas la rescisión del contrato N° 153/2019 y su Adenda N° 1, suscritos con la empresa T-MAX S.A. por incumplimiento imputable al proveedor, teniendo en cuenta la falta de entrega de los bienes solicitados en la Orden de Compra N° 32 de fecha 16 de febrero de 2021 dentro del plazo estipulado, apartándose de lo establecido en la Clausula 7 del contrato previamente mencionado.----------

Que la cláusula 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d de la Ley 2051) de la Ley Nº 2051 del contrato N° 153/2019 estipula:"...A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el proveedor tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral... ".---

Que la cláusula 16° CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k de la Ley 2051) menciona: "...Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales...", en concordancia con en el inciso d) del Artículo 57° "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS" la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PRESIDENCIA – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Jaime José Bestard

que establece: "Los contratos terminarán: ... d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista... ".----------

Que los incisos a) y e) del Art. 55 "DERECHO DE LAS CONTRATANTES" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establecen: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; ...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones... ".----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"en el inciso a) del Artículo 59° "RESCISIÓN DEL CONTRATO" establece que: "... La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista... ".----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 415 /2021

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 153/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA T - MAX S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156, POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. ----------

6/6

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***RESCINDIR*** *el Contrato N° 153/2019 y la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 153/2019, suscritos con la empresa T-MAX S.A., con RUC Nº 80071622-1, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 18/2019 para la "Adquisición de Insumos Metálicos y no Metálicos, Cauchos y Herramientas en el Marco de las Elecciones Municipales 2020 – Plurianual 2019/2020", ID N° 369156, por incumplimiento imputable al Proveedor, fundado en las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------*

Art. 2º ***INTIMAR*** *a la empresa T – MAX S.A. a fin de que proceda al pago de la suma correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------*

Art. 3° ***COMUNICAR*** *la rescisión del Contrato y su Adenda a la empresa aseguradora y acompañar la intimación de pago al proveedor, y llevar adelante los trámites necesarios para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondientes a la Póliza de Seguro N° 1509025625 END. 000 y su endoso N° 1509025625 END. 001/002.----------*

Art. 4º ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los antecedentes del procedimiento de rescisión del contrato dispuesto en la presente Resolución.----------*

Art. 5º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos de rigor .----------*

Art. 6º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard